

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

PRIMERA.

De la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S. A.**

Otorgada por **GUIDO IVAN CARRERA Y OTRO.**

A favor de

El **07 DE ENERO DEL 2011.**

Parroquia

Cuanta: US\$ **USD. 800.00**

Latacunga a **07 DE ENERO DEL 2011.**

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

001

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIAL CARRERA

& ASOCIADOS CONVIALCAR S.A.

OTORGADA POR:

GUIDO IVÁN CARRERA Y CRISTIAN IVÁN CARRERA ESPÍN

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy
dia SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTORA
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta
escritura pública, los señores GUIDO IVÁN CARRERA, de
estado civil casado con la señora Nelly Victoria Espin
Molina; y, CRISTIAN IVÁN CARRERA ESPÍN, de estado
civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad para
contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen:

Que eleve a Escritura Pública la minuta que me

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenafina
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR

NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas

servase incorporar la de constitución de la Compañía

Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

sucripción los señores Guido Iván Carrera y Cristian

Iván Carrera Espino; casado el primero y soltero el

segundo, domiciliados en la ciudad de Latacunga, los

misimos que manifiestan su voluntad de constituir una

Sociedad Anónima que se regirá por la Ley de

Compañías, el Código de Comercio y los estatutos

contenidos en las siguientes cláusulas: **SEGUNDA:**

DENOMINACION.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA

VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S.A. **TERCERA:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es

la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer sucursales

o agencias en cualquier lugar del territorio nacional

o del exterior. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía,

tendrá por objeto el diseño, planificación,

construcción y asesoramiento técnico en obras civiles,

en el área de la vivienda, la construcción vial y

otras, además la producción, comercialización e

importación de maquinaria y materiales de

construcción. Podrá prestar asistencia técnica a

personas naturales o institucionales y podrá

intervenir como socia o accionista de Compañías constituidas o aportar capital para la formación de otras nuevas. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con su objetivo social. QUINTA: PLAZO La Compañía, tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicios de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido su plazo de duración por causas legales o prorrogarse por la Junta General de Socios. SEXTA: CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 800,00) dividido en diez acciones ordinarias y nominativas de OCHENTA DOLARES cada una. Este capital se encuentra suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación:

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

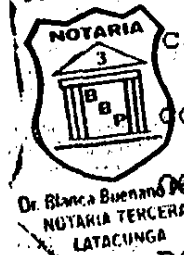
NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACC.	VALOR C/A.	TOTAL
GUIDO IVAN CARRERA	\$ 400,00	\$ 400,00	5	\$ 80	\$ 400
CRISTIAN CARRERA ESPIN	\$ 400,00	\$ 400,00	5	\$ 80	\$ 400
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	10		\$ 800

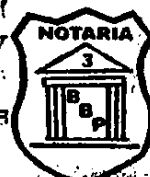
**NOTARIA
TERCERA**



En consecuencia, se encuentra integralmente suscrito y pagado el capital, de acuerdo a la suscripción hecha por cada accionista. en consecuencia cada accionista le corresponde CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CIENTO DOLARES CADA UNA, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones que tiene el socio en la compañía, pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o a terceros. La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **OCTAVA: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **NOVENA: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en

relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. DECIMA: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DECIMA PRIMERA: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva igual o por lo menos del cincuenta por ciento del capital social, para este efecto en cada ejercicio se destinará de los utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. la Junta general para este objeto podrá acordar en cualquier época un porcentaje para la creación de fondos especiales de reserva. la distribución de las utilidades se harán en proporción al valor pagado de las acciones. DECIMO SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos por la ley para esta clase de Compañía, podrá concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito para cada junta, salvo que el Representante ostente poder general legalmente

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

concedido. DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Bermejo Prieto
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

FISCALIZACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente. Anualmente se realizara la fiscalización de la Compañía a través de un Comisario que será designado cada año por la Junta General de Socios. DECIMA CUARTA.-

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzguen conveniente para la mejor marcha de la Compañía. En caso de falta de Presidente, cada Junta designara la persona que debe presidirla, de entre sus miembros. Igual se procederá cuando falte el secretario. DECIMA QUINTA: CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las

reuniones de Junta General son: Ordinarias y Extraordinarias, se estará a lo previsto en el Artículo doscientos treinta y tres de la Ley de Compañías, además se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes Estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente, decidir sobre reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal,

así como los demás puntos señalados en la convocatoria.

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados

en la convocatoria. DECIMA SEXTA. CONVOCATORIA.- La

junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para su reunión, y por los demás medios previstos

en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La

convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el

objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no

expresados en la convocatoria será nula. En caso de

urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

DECIMO SEPTIMA. La Junta General se considerará

constituida para deliberar en primera convocatoria

cuando concurra a ella, por lo menos la mitad del

capital pagado; en Segunda convocatoria se reunirá con

el número de socios presentes, debiendo expresarse así

en la convocatoria. DECIMO OCTAVA: OBLIGATORIEDAD.- Las

resoluciones de la Junta General son obligatorias, para

todos los socios, inclusive para los no asistentes o

para aquellos que votaren en contra. DECIMA NOVENA:

DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de OCHENTA

DOLARES, el socio tendrá derecho a un VOTO. VIGESIMA: DE

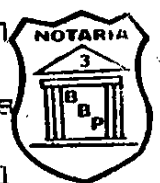
LAS ACTAS.- Las actas de deliberación y acuerdos se

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

llevaran en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser follados con numeración continua y sucesiva y rubrica una por una por el secretario. **VIGESIMA PRIMERA.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido por nuevos periodos indefinidamente. Para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. **VIGESIMO SEGUNDA: atribuciones del presidente.-** Son atribuciones del Presidente.- a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales, siempre que este actúe como Secretario.- d) intervenir conjuntamente con el Gerente en la Compraventa o hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de socios. e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este; g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios. **VIGESIMO TERCERA: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente. **VIGESIMO CUARTA: DEL GERENTE.** Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de

socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido por nuevos periodos indefinidamente. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazara el Presidente con todas sus atribuciones.

VIGESIMO QUINTA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son sus

atribuciones: a) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente b) Realizar todos los actos administrativos que le corresponde: c) presentar consideración de la Junta General de Socios, el proyecto

de presupuesto anual, para gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación, d) Presentar

una vez al año a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañadas del balance, inventarios y cuenta

de perdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, e) MANEJAR LOS FONDOS Y BIENES DE LA Compañía, bajo su responsabilidad, f)

Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y de socios de la Compañía; g) Efectuar conjuntamente con el Presidente toda clase de actos,

contratos, operaciones con los bancos y con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagares,

letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones, hasta por un monto correspondiente a cincuenta salarios

mínimos vitales como gastos administrativos, firmar facturas y mas comprobantes relacionados con las

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

operaciones de las compañías, celebrar contratos de trabajo, etcétera; h) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; i) intervenir conjuntamente con el Presidente en la Compraventa e Hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. **VIGESIMA SEXTA:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá nombrar un liquidador, señalándose sus atribuciones designaciones que podrán recaer en el Gerente. **VIGESIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.-** Los

comparecientes designan al Señor Cristian Iván Carrera Espin, como Presidente de la Compañía por el periodo de dos años a partir de esta fecha; y, a Guido Iván Carrera como Gerente de la misma, igualmente por el periodo de dos años a partir de la presente fecha, los designados al suscribir esta escritura aceptan el cargo para el que se les nombra, entrando al desempeño del mismo. **VIGESIMO**

OCTAVA.- Queda adjunto al presente Contrato, como documento habilitante el depósito original del Certificado de Integración de Capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento. **(HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor William Espinosa G., con matrícula

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Guzmán Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

profesional número ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes. se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DUY FE.-

f) GUZDO IVÁN CARRERA

C. C. 050146054-7

g) CRISTIAN IVÁN CARRERA ESPÍN

C. C. 050298588-0


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, debidamente sellada y firmada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**

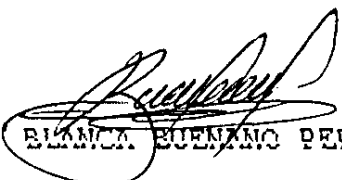


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



RA . . .

. . . ZUN: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S.A. OTORGADA ANTE MI DOCTORA BLANCA BUENANO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE POR LOS SEÑORES GUIDO IVAN CARRERA Y CRISTIAN IVAN CARRERA ESPIN, tome nota de la aprobación de constitución de la compañía CONSTRUCTORA VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S.A., mediante resolución No. SC.DICLA.11.031 dictada por la Doctora Magister Pilar Guevara Ividia, Abg. Intendente de Compañías de Ambato (E), de fecha veintidós de octubre del dos mil diez.- Latacunga a. veinticinco de enero del dos mil once.

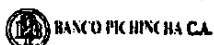

DRA. BLANCA BUENANO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga,

03/01/2011

Mediante comprobante No.-

925915559 , el (la)Sr. (a) (lta):

GUIDO IVAN CARRERA

Transporte

501460547 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800

NOTA:
TERCEIRA

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUCTORA VIAL

CARRERA ASOCIADOS CONVIALCAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

de los fondos legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE
1	GUIDO IVAN CARRERA	501460547
2	CHRISTIAN IVAN CARRERA ESPIN	502985880
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

[illegible]**TOTAL**

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PIONIERIA C.A.
Buenos Aires

Ma Belén Silva Avila
EXECUTIVO DE NEGOCIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317386
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA GALLARDO WILLIAN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2010 10:57:50



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCTORA VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/10/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050298588-0

CARRERA ESPIN CRISTIAN IVAN

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

03 FEBRERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0381 00381 M

REG. CIVIL 001-

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1989

14/06/2007

REN 0258959

ECUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GUIDO IVAN CARRERA

NELLY VICTORIA ESPIN

LATACUNGA 14/06/2007

14/06/2019

REN 0258959

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

202-0003 0502985880

NUMERO CEDULA

CARRERA ESPIN CRISTIAN IVAN

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO

PARRQUIA

14/06/2007

REN 0258959



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REDACTED IN BLANK

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050146054-7

CARRERA GUIDO IVAN

COTOPAXI PLATACUNA/JUAN MONTALVO (SM. GERAS)

17 SEPTIEMBRE 1966

0276 01703 M

COTOPAXI LATACUNA

LA PATATE



EQUATORIANCA 44447 V4333V424E

CASADO NELLY VICTORIA ESPIN MOLINA

SUPERIOR INS AGROINDUSTRIAL

ANITA ERNESTINA CARRERA

ENTRADA 23/04/2010

21/04/2022

REN 2628651



NOTARIA
 TERCERA



Dr. Blanca Buenano Parra
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

050146054-7 943 - 0001

CARRERA GUIDO IVAN

EE UU CANADA ESTADOS UNIDOS D

C. E. EN HOUSTON

DUPLICADO USD 8

DIRECCION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00057

1221124 28/12/2009 10:05:39

1221124

ESPACIO



CERTIFICADO. - Que en esta fecha se ha inscrito la primera

copia de la escritura pública de CONSTRUCCIÓN DE LA

COMPANÍA "CONSTRUCTORA VIAL CARRERA &

ASOCIADOS CONVIALCAR S.A.", otorgada el siete de enero

del dos mil once, ante la Notaria Tercera del Cantón Latacunga, y la

RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 031, de veinticinco de enero del dos

mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, **bajo la partida No.**

0049, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia

certificada de la referida escritura y de la Resolución.- **Latacunga, a**

ocho de febrero del dos mil once .- x.x.x.x.x.

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

0001169

Ambato, 19 MAYO 2011

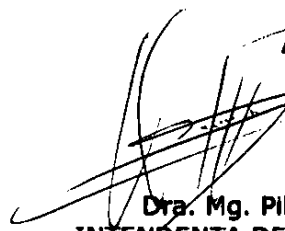
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA VIAL CARRERA & ASOCIADOS CONVIALCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Mg. Pilar Guevara Uviedo, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)